



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/32/2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...SEGUNDO.- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*”.
5. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).*” publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020.
6. Que con fecha 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número JGE/06/2020, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA*



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.

7. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
8. Que el día 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico se recibieron a las 13:19 horas, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscritos por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al escrito de queja en contra del “*C. Rene Ku Ceh Coordinador de Morena Hopelchen y precandidato a Presidente Municipal de Hopelchen, Campeche por el Partido morena y en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por la comisión de actos anticipado de precampaña y violación a la reglas de intercampañas en franca violación a lo establecido en el artículo 585 fracción I*” (sic).
9. Que con fecha 6 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/1687/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, dio aviso del escrito de queja recibido con fecha 6 de abril de 2021, remitido por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado en contra del “*C. Rene Ku Ceh Coordinador de Morena Hopelchen y precandidato a Presidente Municipal de Hopelchen, Campeche por el Partido morena y en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por la comisión de actos anticipado de precampaña y violación a la reglas de intercampañas en franca violación a lo establecido en el artículo 585 fracción I*” (sic).
10. Que con fecha 8 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/55/2021 intitulado “*ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE*”.
11. Que con fecha 20 de abril de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/01/2021 intitulado “*ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/55/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL*



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”.

12. Que con fecha 21 de abril de 2021, mediante oficio OE/257/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acta circunstanciada OE/IO/53/2021 de Inspección Ocular, en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q/32/01/2021.
13. Que con fecha 4 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/02/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/55/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”.*
14. Que con fecha 6 de mayo de 2021, mediante oficio OE/772/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acta circunstanciada OE/IO/72/2021 de Inspección Ocular, en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q/32/02/2021.
15. Que con fecha 11 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/03/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS NECESARIAS RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”.*
16. Que con fecha 12 de mayo de 2021, mediante oficio OE/891/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acta de certificación Virtual, en cumplimiento a los puntos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo AJ/Q/32/03/2021.
17. Que con fecha 13 de mayo de 2021, mediante oficio OE/919/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la respuesta al requerimiento realizado al Partido Morena y al C. Alex Abraham Naal Quintal, en cumplimiento a los puntos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo AJ/Q/32/03/2021.
18. Que con fecha 14 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/04/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS NECESARIAS RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE*



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”.

19. Que con fecha 14 de mayo de 2021, mediante oficio OE/943/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acta de certificación virtual, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/32/04/2021.
20. Que con fecha 25 de junio de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/05/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA LOCALIZACIÓN DEL DEMANDADO RENÉ KU CEH, RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”.*
21. Que con fecha 6 de julio de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Informe Técnico AJ/IT/Q/32/01/2021 intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/55/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”.*
22. Que con fecha 7 de julio de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/238/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”.*
23. Que mediante oficio SECG/3566/2021, la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informa a la Titular de la Asesoría Jurídica, que en la misma fecha la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/238/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”.*
24. Que con fecha 10 de julio de 2021, mediante OE/1716/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el original del Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos No. **OE/APA/54/2021.**



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

25. Que con fecha 12 de julio de 2021, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/253/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/32/2021”*.
26. Que con fecha 14 de julio de 2021, mediante oficio OE/1748/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite a la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, Acta de certificación Virtual del Acuerdo JGE/253/2021.
27. Que con fecha 14 de julio de 2021, mediante oficio OE/1793/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite a la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, Acta de certificación, respecto de la notificación personal realizada al C. Rene Ku Ceh, conforme a la aprobado en el Acuerdo JGE/253/2021
28. Que con fecha 15 de julio de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitido por Partido Morena a través del correo morena@ieec.org.mx por el que adjunta escrito suscrito por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, representante del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, representando al C. Renee Ku Ceh.
29. Que con fecha 17 de julio de 2021, mediante oficio OE/1835/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el original del Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos No. **OE/APA/62/2021**.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII, 28 de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 20, 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75, 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, , 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el Reglamento antes mencionado; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, fracción II y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VII. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf, que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de***



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir”.

Que de igual forma, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

- “...
- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y /o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, el cual quedó establecido en su punto resolutivo **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: **“PRIMERO:** Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.”, en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y/o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>.
..."

- X. Que en relación con el numeral 8 del apartado de Antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 6 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió por correo electrónico el escrito remitido por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "C. Rene Ku Ceh Coordinador de Morena Hopelchen y precandidato a Presidente Municipal de Hopelchen, Campeche por el Partido morena y en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por la comisión de actos anticipado de precampaña y violación a la reglas de intercampañas en franca violación a lo establecido en el artículo 585 fracción I" (sic), el cual señala en su parte medular los siguientes hechos:

"...

1. Con fecha 7 de enero de 2021, en la 2a. Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 20, 26, 27, 174, 393 Y transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la convocatoria a los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mediante las cuales se renovararán el Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales del Estado de Campeche.

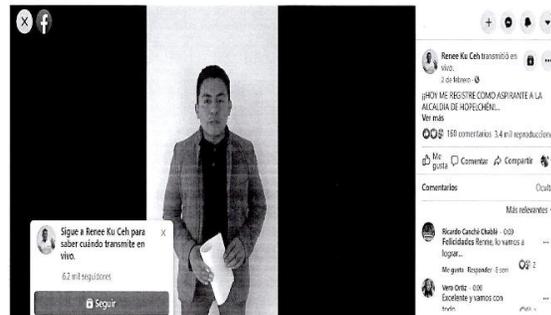
2. En dicho acuerdo se establece el cronograma de actividades; así como establece que los partidos políticos deberán realizar sus procesos internos para la selección de las y los precandidatos a cargos de elección popular de conformidad con sus estatutos, para lo cual podrán realizar precampañas que tendrán una duración máxima de 40 días para la elección de Gubernatura y de 30 días para las elecciones de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Presidencias de Juntas Municipales y no podrán excederse de los términos que a continuación se mencionan:



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

Elección	Período de proceso interno para selección de precandidatas y precandidatos	Período para realización de precampañas	Fundamento Legal
DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA	Del 14 enero al 14 de marzo de 2021.	Del 18 de enero al 16 de febrero de 2021. (30 días)	Artículo 24, Base V de la Constitución Estatal; 363, fracción VII, incisos a) y b);
			371 de la Ley de Instituciones y Acuerdo CG/14/2020

3. El día 2 de febrero del 2021, **RENE KU CEH** se registró en el proceso de selección de precandidato al Ayuntamiento de Hopelchen, Campeche, por el Partido MORENA. De dicho acto, el mencionado **RENE KÚ CEH** realizó una publicación en vivo, en su página pública de FACEBOOK, en la que anunció su registro como precandidato en los siguientes términos:



LINK:

<https://www.facebook.com/reneekuceh/videos/848288092618524>

DESCRIPCIÓN: ¡HOY ME REGISTRE COMO ASPIRANTE A LA ALCALDIA DE HOPELCHÉN!

Con este video quiero mandar un mensaje de agradecimiento a todos los que siempre me han apoyado. **En este video se puede advertir que Rene Ku Ceh, comunica a todos sus seguidores en Facebook. que ya se ha registrado como precandidato por el Partido Morena para el municipio de Hopelchen, Campeche. De igual forma envía saludos a diversas personas.**

4. Ahora bien, el pasado 29 de marzo de 2021, el medio de comunicación local conocido como Noticias de los Chenes, en la red social Facebook, dejo constancia de que el Precandidato Rene Ku Ceh, se encontraba solicitando el voto de manera expresa e inequívoca en favor de su candidatura, y la de Layda Sansores San Roman, actualizando la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que actualmente nos encontramos en el periodo de intercampañas, por lo tanto, de ninguna manera los precandidatos y aspirantes, se pueden estar promocionando, llevando a cabo actividades proselitistas o efectuando llamados expresos al voto como aconteció en el caso. Estos actos quedaron plasmados en la pagina de noticas citada, en el siguiente

link: <https://www.facebook.com/100041948989288/posts/489765522431743/?app=fbi>



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.



*Descripción: EL EQUIPO DE MORENA DE HOPELCHÉN SE UNE A LA PROMOCIÓN DE VOTOS DE LA CANDIDATA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN. HOPELCHÉN- Este lunes en el Centro de la Ciudad de Hopelchén, un grupo de morenistas encabezados por René Kú Ceh y Jorge Uitz Kú, se sumaron a la **promoción del voto** a favor de Layda Sansores San Roman candidata a la Gobernatura del estado por la coalición "Juntos Haremos Historia por Campeche", **caminando por principales calles portando banderines y entregando además folletos del Movimiento Regeneración Nacional.***

15 comentarios
41 veces compartido

Ahora bien, como se puede advertir en la publicación antes descrita, se observa que el precandidato RENE KU CEH, se encontraba efectuando actos proselitistas, mediante la repartición de promociona les de su candidatura y la de Layda Sansores San Roman, en periodo de INTERCAMPAÑAS.

Ahora, inclusive el simple hecho de salir como abanderado de MORENA a repartir volantes en periodo de intercampañas, cuando ya has sido registrado como precandidato a un cargo de elección popular, configura un fraude a la Ley, por que es evidente que te encuentras resaltando tu imagen y persona, en un periodo prohibido para tales efectos, ante las preferencias del electorado, lo que bajo la teoría del levantamiento del velo, significa que de manera velada te encuentras efectuando actos proselitistas en favor de tu candidatura, como acontece en el caso, Rene Ku Ceh, de manera velada, salió a recorrer las calles a fin de permear y lograr un impacto en la preferencia ciudadana, bajo su calidad de precandidato por MORENA, lo que todas luces generó una alteración en la equidad en la contienda.

Al respecto cabe señalar que la INTERCAMPAÑA, es el periodo que transcurre entre la conclusión de las precampañas y el inicio de las campañas electorales. Concluida la precampaña las y los candidatos no podrán realizar actos de proselitismo sino hasta el inicio de las campañas, conforme a la tabla siguiente:



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

PRINCIPIO	ELECCIÓN	PERÍODO DE INTERCAMPAÑAS	FUNDAMENTO LEGAL
Mayoría relativa.	Gubernatura del Estado.	Del 17 de febrero al 28 de marzo de 2021. (40 días)	<ul style="list-style-type: none"> • Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. • Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. • Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
	Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales.	Del 17 de febrero al 13 de abril de 2021. (56 días)	

Del examen anterior, se advierte que RENE KU CEH, violó flagrantemente la Ley Electoral, ante la comisión de actos anticipados de campaña, consistentes en la repartición de propaganda política relativa a folletos y promocionales, en las que llama expresamente al voto en favor de su candidatura y la de Layda Sansores, en periodo de intercampanas, por lo que debe ser sancionado con la cancelación de su registro, conforme a la normatividad electoral, al constituir una falta ordinaria grave, por la ilegal repartición de propaganda electoral, llamado expreso al voto y alteración en la equidad de la contienda de la que quedo constancia en la red social Facebook, en el medio informativo Noticias de los Chenes.

Por lo anterior, es necesario precisar que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Constitución Estatal, en esta Ley de Instituciones, los reglamentos que del mismo emanen y las demás leyes que le sean aplicables.

El propio Instituto electoral, ejercerá dentro de sus funciones, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el Instituto Nacional, así como las demás que determine la Ley de Instituciones".

De igual manera el artículo 585 fracción 11, expresa que se constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso, y el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Ahora bien, la propia ley señala que constituyen infracciones de los precandidatos a cargos de elección popular, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, siendo el caso que quedó demostrado que RENE KU CEH, violó diversas disposiciones relativas a precampañas e intercampanas, por lo que solicitamos que le sea impuesta la sanción correspondiente a la pérdida de registro, establecida en el artículo 594, fracción 11, inciso e) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

...

Ahora bien, como se citó en párrafos que anteceden, el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines.

Es así que RENE KU CEH, al constituir la infracción consistente en actos anticipados de campaña y repartir promocionales para incidir anticipada y ventajosamente en la contienda electoral, el partido político MORENA también resulta responsable de dichas actividades violatorias de la norma, por lo que deben ser sancionados con la multa económica que señala el artículo 594, fracción 1, inciso b), consistente en multa de diez mil días de salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche.

OFICIALÍA ELECTORAL

De conformidad con establecido por los artículos 250 fracción XVII, 282 fracción VIII y 283 fracción 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se solicita de la manera más atenta, el ejercicio de la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar y dar fe, de actos o hechos de naturaleza electoral, que podrían alterar la equidad en la contienda del presente proceso electoral 2021.

Ahora bien, atendiendo la apariencia del buen derecho y peligro en la demora, solicitamos se certifique de manera urgente los actos y hechos consignados en red social Facebook, toda vez que existe indicios claros de dichas conductas pueden constituir actos anticipados de campaña y violación a las reglas de intercampana, por



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

parte del C. RENE KU CEH, precandidato e integrante de la planilla para presidir el del Municipio de Hopelchen, Campeche.

En consecuencia el Instituto Electoral está obligado a actuar con debida diligencia toda vez, que es el órgano encargado de vigilar que el proceso electoral se apegue a los principios democráticos consagrados en la carta magna, máxime que de no actuar de forma diligente se corre el peligro de que estos elementos que se estiman pueden configurar actos anticipados de campaña y violación a las reglas de intercampaña, continúen alterando la equidad en la contienda y se consume en su caso, un daño irreparable.

Por lo anterior, se solicita encarecidamente a la oficialía electoral que certifique las siguientes direcciones URL de la red social denominada **FACEBOOK**:

1. https://www.facebook.com/100041948989288/posts/4897655224317_43l?app=fbl

En dicho link, se certifican las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos denunciados, ya que el pasado 29 de marzo de 2021, el medio de comunicación local conocido como Noticias de los Chenes, en la red social Facebook, dejó constancia de que el Precandidato Rene Ku Ceh, se encontraba solicitando el voto de manera expresa y inequívoca en favor de su candidatura, y la de Layda Sansores San Roman, actualizando la infracción consistente en actos anticipados de campaña

2.- <https://www.facebook.com/reneekuceh/videos/848288092618524>

En dicho link, se certifica que el día 2 de febrero del 2021, **RENE KU CEH** se registró en el proceso de selección de precandidato al Ayuntamiento de Hopelchen, Campeche, por el Partido MORENA. De dicho acto, el mencionado RENE KÚ CEH realizó una publicación en vivo, en su página pública de FACEBOOK, en la que anunció su registro como precandidato.

Así mismo se solicita de la encarecidamente que la Oficialía Electoral investigue y efectúe los siguientes cuestionamientos al Partido Político **MORENA**:

- 1.- Si RENE KU CEH, es aspirante, precandidato, candidato, a un cargo de elección popular por el partido político MORENA.
- 2.- De ser afirmativa la respuesta, que indiquen el cargo de elección del que se trate y para que municipio, diputación o gubernatura en su caso.
3. Si sabían que RENE KU CEH, se encontraba efectuando actos de proselitismo en favor de su candidatura el pasado 29 de marzo de 2021, Y si registraron dichos promocionales como gastos de fiscalización ante el Instituto Nacional Electoral.
4. Que informen en que lugares y días se encontraron repartiendo dicha propaganda electoral.

De igual forma se solicita de la encarecidamente que la Oficialía Electoral investigue y efectúe los siguientes cuestionamientos al RENE KU CEH:

1. Que día se encontraba entregando la propaganda electoral, a la que Noticias de los Chenes hizo alusión.
- 2.- Si se ostenta la calidad de aspirante, precandidato o candidato por el partido MORENA, por algún cargo de elección popular, y diga cual.
- 3.- Si el día que estuvo entregando propaganda electoral, hizo llamamientos expresos al voto, y que señale en que ubicaciones repartió dicha propaganda electoral.

Ahora bien, las preguntas plasmadas anteriormente, son enunciativas, más no limitativas, por lo que el IEEC podrá ampliar su investigación derivado de lo que informe el infractor y MORENA, siempre que alleguen elementos que permitan demostrar fehacientemente si se configura o no la infracción que se reprocha.

PRUEBAS

1. Documental pública. Consistente en las oficialías electorales que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitadas en el presente memorial, en su apartado respectivo.

El documento de solicitud y los resultados de la oficialía electoral que se realice, misma que se ofrece como prueba, la relaciono con todos los hechos y consideraciones de derecho de este escrito de queja o denuncia y solicito sea agregada al expediente que se forme con motivo de la misma.

2. Pruebas técnicas, se aportan como pruebas técnicas las imágenes cuya descripción y circunstancia de tiempo, modo y lugar han quedado precisadas en el contenido de la presente queja o denuncia. Estas pruebas la relaciono con todos los hechos y consideraciones de derecho de este escrito de queja o denuncia, mismas que pueden ser constatadas en los siguientes enlaces electrónicos:



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

Prueba 1. <https://www.facebook.com/reneekuveh/videos/848288092618524>

En dicho link, se prueba que el día 2 de febrero del 2021, **RENE KU CEH** se registró en el proceso de selección de precandidato al Ayuntamiento de Hopelchen, Campeche, por el Partido MORENA. De dicho acto, el mencionado RENE KÚ CEH realizó una publicación en vivo, en su página pública de FACEBOOK, en la que anunció su registro como precandidato.

Prueba 2. https://www.facebook.com/100041948989288/posts/4897655224317_43/?app=fbl

En dicho link, se prueban las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos denunciados, ya que el pasado 29 de marzo de 2021, el medio de comunicación local conocido como Noticias de los Chenes, en la red social Facebook, dejó constancia de que el Precandidato Rene Ku Ceh, se encontraba solicitando el voto de manera expresa y inequívoca en favor de su candidatura, y la de Layda Sansores San Roman, actualizando la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

...

- XI. Que en relación con el numeral 10 del apartado de Antecedentes, con fecha 8 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/55/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE", que en sus resolutivos señaló lo siguiente:

"...

PRIMERO: Se da cuenta de los escritos del C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibidos mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 6 de abril de 2021, en contra del "C. Rene Ku Ceh Coordinador de Morena Hopelchen y precandidato a Presidente Municipal de Hopelchen, Campeche por el Partido morena y en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por la comisión de actos anticipado de precampaña y violación a la reglas de intercampañas en franca violación a lo establecido en el artículo 585 fracción I" (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba y se ordena registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/32/2021, derivado del escrito de fecha 6 de abril de 2021, remitidos por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado en contra del "C. Rene Ku Ceh Coordinador de Morena Hopelchen y precandidato a Presidente Municipal de Hopelchen, Campeche por el Partido morena y en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por la comisión de actos anticipado de precampaña y violación a la reglas de intercampañas en franca violación a lo establecido en el artículo 585 fracción I" (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

CUARTO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/32/2021, instaurado con motivo del escrito presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado en contra del "C. Rene Ku Ceh Coordinador de Morena Hopelchen y precandidato a Presidente Municipal de Hopelchen, Campeche por el Partido morena y en contra



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por la comisión de actos anticipado de precampaña y violación a la reglas de intercampañas en franca violación a lo establecido en el artículo 585 fracción I" (sic), y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formara parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo, de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito remitido por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

...

- XII. Que con fecha 20 de abril de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/01/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/55/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE", que en sus puntos resolutivos señaló lo siguiente:

...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

SEGUNDO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Queja del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo JGE/55/2021 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el apartado de "PRUEBAS" del escrito de queja signado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

<https://www.facebook.com/reneekuceh/videos/848288092618524>
<https://www.facebook.com/100041948989288/posts/489765522431743/?app=fbl>

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo, de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación a la incompetencia de la Dirección de Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral y escrito de queja presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

CUARTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

XIII. Que con fecha 21 de abril de 2021, mediante oficio OE/257/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acta circunstanciada OE/IO/53/2021 de Inspección Ocular, en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q/32/01/2021, que esencialmente señala:

“...
1.- Una vez que he iniciado dicha sesión, se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/reneekuveh/videos/848288092618524> al dar click nos direcciona a una página de Facebook, encontrando la publicación de un video con un intitulo que dice: ¡¡HOY ME REGISTRE COMO ASPIRANTE A LA ALCALDIA DE HOPELCHÉN! Con este video quiero mandar un mensaje de agradecimiento a todos los que siempre me han apoyado.” (Sic), con una duración de 4:32 minutos, con fecha de publicación 2 de febrero, tiene 207 reacciones, 160 comentarios y 3.4 mil reproducciones, Por lo que procedemos a dar clic en el botón de “play” para su respectiva descripción: -----
--

CAPTURA	DURACION	DESCRIPCIÓN
	1 seg.-1:00 min.	Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de “Renee Ku Ceh”, En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer unas hojas de papel. De audio se escucha lo siguiente: <i>Agradezco verdaderamente el respaldo el total respaldo a mis amigos, a mi familia, a todos en general, la verdad no tengo palabra para decirles gracias, gracias porque esto es el esfuerzo de un gran equipo que tenemos, tenemos que seguir trabajando en</i>
		<i>unidad porque solo así vamos a mostrar la fuerza que traemos y vamos pal lante no vamos a detenernos por nada tenemos que demostrar que por primera vez en el municipio vamos a poner en alto el nombre de nuestro municipio que es Hopelchén demostrar realmente que vamos a trabajar en cada comunidad pero todo en su tiempo, vamos a la verdad que sigo emocionado no lo puedo crear.</i>
	1:00 min -2:00 min.	Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de “Renee Ku Ceh”, En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer unas hojas de papel. De audio se escucha lo siguiente: <i>y esta felicidad espero compartirla con todos ustedes, voy a llegar en sus comunidades a visitarlos a plantear el trabajo fuerte que viene porque sabemos que hay mucha competencia, pero somos más, somos muchos los que queremos un (palabra imperceptible), tenemos que trabajar en líneas con las tres juntas lo vengo diciendo desde tiempo atrás, y que bueno y agradezco a todos los amigos de diferentes comunidades que ahorita están conectados la verdad que no puedo creerlo, en verdad se siente el respaldo de la gente de los simpatizantes de mi familia principalmente que la verdad pues es algo que está comenzando que necesito que ustedes también sean testigos de esta felicidad.</i>



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

	<p>2:00 min-3:00 min</p>	<p>Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de "Renee Ku Ceh", En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer unas hojas de papel. De audio se escucha lo siguiente: <i>de igual manera quiero agradecer al compañero Jonathan de Dzibalché, a la amiga Nayeli que están conectados, a Sayra Pérez de Santa Rita, la verdad que a José Tun les envío un saludo a la compañera y amiga Isabel Baeza a Noé Martínez amigo un saludo, agradezco totalmente el respaldo que nos has brindado desde tiempo atrás sabemos que creemos en el proyecto y este proyecto va a ser para todos no solo para un grupo eso ya lo venimos platicando de tiempo atrás amigo, la verdad agradezco el respaldo, a Esmeralda, Esmeralda saludos desde Bacabchén.</i></p>
	<p>3:00 min-4:00 min</p>	<p>Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de "Renee Ku Ceh", En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer un Teléfono Celular. De audio se escucha lo siguiente: <i>Al compañero Manuel Flores Gamboa, amigo un gusto un gusto la verdad mira lo logramos pero esto es solo el inicio sabemos que este es un trabajo en equipo, a la maestra Marlene Flores del pum, maestra un saludo hasta seyaplaya, profe un saludo Omar Cahuich, Angela Negron, al profe</i></p>
		<p><i>Azael profe un fuerte saludo donde sea que se encuentra ahorita sabemos que está pasando un momento en la cual pues tenemos que ayudamos, al compañero y amigo Cesar León de Dzibalché, a Albert de Coste.</i></p>
	<p>4:00 min-4:35 min</p>	<p>Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de "Renee Ku Ceh", En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer un Teléfono Celular. De audio se escucha lo siguiente: <i>La verdad agradezco bastante que ustedes sean testigos de este momento, bueno pues me despido por este medio pero vamos a llegar a visitar cada comunidad de nuevo para trabajar en equipo y demostrar que si lo vamos a lograr, muchas gracias y hasta luego con esta mano.</i></p>

2.- A continuación, se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/100041948989288/posts/489765522431743/?app=fbi> al dar click nos direcciona a una página de Facebook, tal como se aprecia a continuación:



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

	<p>Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de "Noticia De Los Chenes", con fecha de publicación "29 de Marzo a las 16:30". Tiene 95 reacciones, 16 comentarios y 43 veces compartido.</p> <p>Seguidamente se lee el siguiente texto mismo que la letra dice: "<i>EL EQUIPO DE MORENA DE HOPELCHÉN SE UNE A LA PROMOCIÓN DE VOTOS DE LA CANDIDATA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN.</i></p> <p><i>HOPELCHÉN- Este lunes en el Centro de la Ciudad de Hopelchén, un grupo de morenistas encabezados por René Kú Ceh y Jorge Uitz Kú, se sumaron a la promoción del voto a favor de Layda Sansores San Roman candidata a la Gobernatura del estado por la coalición "Juntos Haremos Historia por Campeche", caminando por principales calles portando banderines y entregando además folletos del Movimiento Regeneración Nacional". (Sic).</i></p> <p>Seguidamente se observan tres imágenes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la primera imagen parte superior: se observa a dos personas del sexo masculino, la primera de lado izquierdo de tez moreno, cabello corto, color negro, vistiendo una playera de color azul; la segunda de ellas lado derecho, de tez morena, cabello corto, color negro, portando un cubreboca azul, viste una camisa en color blanco y un chaleco color rojo con el nombre "MORENA" a la altura del pecho, se presume sostienen una conversación, mientras que de fondo se observan distintas personas de pie. Por último se visualiza una marca de agua sobre la imagen con la frase "Noticia De Los Chenes" (Sic).
	<ul style="list-style-type: none"> • En la segunda imagen parte inferior izquierdo, se aprecia un grupo de personas de diferentes edades y sexos, algunas portan chalecos color rojo con la palabra "morena" y gorras color blanco, algunos sosteniendo con el brazo al parecer unos periódicos, mientras que de fondo se observa una calle. Por último se visualiza una marca de agua sobre la imagen con la frase "Noticia De Los Chenes" (Sic). • En la tercera imagen parte inferior derecha, se aprecia un grupo de personas de diferentes edades y sexos, algunas portan chalecos color rojo con la palabra "morena" y gorras color blanco mientras ondean banderas color blanco con letras en color rojo, algunos sosteniendo con el brazo al parecer unos periódicos, mientras caminan sobre una calle. Por último se visualiza una marca de agua sobre la imagen con la frase "Noticia De Los Chenes" (Sic).

...

XIV. Que con fecha 4 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/02/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/55/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE", que en sus puntos resolutivos señalo lo siguiente:



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

“...
PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

SEGUNDO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Queja del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo JGE/55/2021 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el apartado de “PRUEBAS” del escrito de queja signado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

<https://www.facebook.com/reneekucoh/videos/848288092618524>
<https://www.facebook.com/100041948989288/posts/489765522431743/?app=fbl>

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo, de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación a la incompetencia de la Dirección de Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral y escrito de queja presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

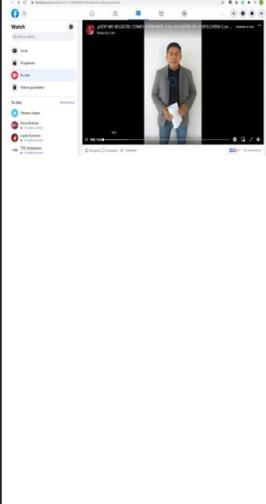
CUARTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.
...”

- XV.** Que con fecha 6 de mayo de 2021, mediante oficio OE/772/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acta circunstanciada OE/IO/72/2021 de Inspección Ocular, en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q/32/02/2021, que esencialmente señala:

“...
1.- Una vez que he iniciado dicha sesión, se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/reneekucoh/videos/848288092618524>; al dar click nos direcciona a una página de Facebook, encontrando la publicación de un video con un intitulo que dice: ¡¡HOY ME REGISTRE COMO ASPIRANTE A LA ALCALDÍA DE HOPELCHÉN! Con este video quiero mandar un mensaje de agradecimiento a todos los que siempre me han apoyado.” (Sic), con una duración de 4:32 minutos, con fecha de publicación 2 de febrero, tiene 207 reacciones, 160 comentarios y 3.4 mil reproducciones. Por lo que procedemos a dar clic en el botón de “play” para su respectiva descripción: -----



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

CAPTURA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN
	1 seg. -1:00 min.	Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de "Renee Ku Ceh", En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer unas hojas de papel. De audio se escucha lo siguiente: <i>Agradezco verdaderamente el respaldo el total respaldo a mis amigos, a mi familia, a todos en general, la verdad no tengo palabra para decirles gracias, gracias porque esto es el esfuerzo de un gran equipo que tenemos, tenemos que seguir trabajando en unidad porque solo así vamos a mostrar la fuerza que traemos y vamos pal lante no vamos a detenemos por nada tenemos que demostrar que por primera vez en el municipio vamos a poner en alto el nombre de nuestro municipio que es Hopelchén demostrar realmente que vamos a trabajar en cada comunidad pero todo en su tiempo, vamos a la verdad que sigo emocionado no lo puedo creer.</i>
	1:00 min - 2:00 min.	Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de "Renee Ku Ceh", En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer unas hojas de papel. De audio se escucha lo siguiente: <i>y esta felicidad espero compartirla con todos ustedes, voy a llegar en sus</i>



Acuerdo No. JGE/270/2021
 Expediente IEEC/Q/32/2021.

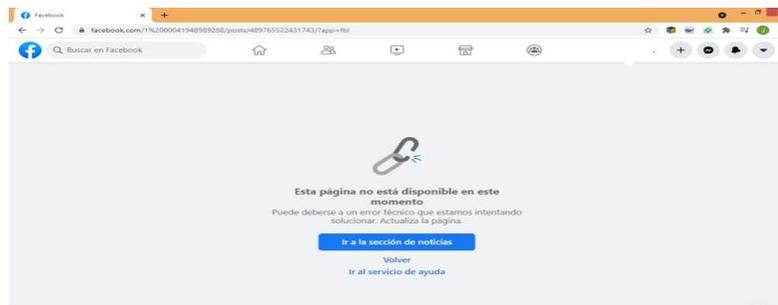
	<p>comunidades a visitarlos a plantear el trabajo fuerte que viene porque sabemos que hay mucha competencia, pero somos más, somos muchos los que queremos un (palabra imperceptible), tenemos que trabajar en líneas con las tres juntas lo vengo diciendo desde tiempo atrás, y que bueno y agradezco a todos los amigos de diferentes comunidades que ahorita están conectados la verdad que no puedo creerlo , en verdad se siente el respaldo de la gente de los simpatizantes de mi familia principalmente que la verdad pues es algo que está comenzando que necesito que ustedes también sean testigos de esta felicidad.</p>
	<p>2:00 min-3:00 min</p> <p>Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de "Renee Ku Ceh", En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer unas hojas de papel. De audio se escucha lo siguiente: de igual manera quiero agradecer al compañero Jonathan de Dzibalché, a la amiga Nayeli que están conectados, a Sayra Pérez de Santa Rita, la verdad que a José Tun les envío un saludo a la compañera y amiga Isabel Baeza a Noé Martínez amigo un saludo, agradezco totalmente el respaldo que nos has brindado desde tiempo atrás sabemos que creemos en el proyecto y este proyecto va a ser para todos no solo para un grupo eso ya lo venimos platicando de tiempo atrás amigo, la verdad agradezco el respaldo, a Esmeralda, Esmeralda saludos desde Bacabchén.</p>



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

	<p>3:00 min- 4:00 min</p>	<p>Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de "Renee Ku Ceh", En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer un Teléfono Celular. De audio se escucha lo siguiente: <i>Al compañero Manuel Flores Gamboa, amigo un gusto un gusto la verdad mira lo logramos pero esto es solo el inicio sabemos que este es un trabajo en equipo, a la maestra Marlene Flores del pum, maestra un saludo hasta seybaplaya, profe un saludo Omar Cahuich, Angela Negron, al profe Azael profe un fuerte saludo donde sea que se encuentra ahorita sabemos que está pasando un momento en la cual pues tenemos que ayudamos, al compañero y amigo Cesar León de Dzibalchén, a Albert de Coste.</i></p>
	<p>4:00 min- 4:35 min</p>	<p>Se observa una publicación realizada al parecer en el Perfil de "Renee Ku Ceh", En la imagen se aprecia una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto color negro, viste una playera en color negro, encima un saco color gris y un pantalón color azul, sostiene en las manos al parecer un Teléfono Celular. De audio se escucha lo siguiente: <i>La verdad agradezco bastante que ustedes sean testigos de este momento, bueno pues me despido por este medio pero vamos a llegas a visitar cada comunidad de nuevo para trabajar en equipo y demostrar que si lo vamos a lograr, muchas gracias y hasta luego con esta mano.</i></p>

2.- A continuación, se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/100041948989288/posts/489765522431743/?app=fbi>; al dar click nos direcciona a una página de Facebook,; en la cual se observa una imagen acompañada del texto " Esta página no está disponible en este momento, puede deberse a un error técnico que estamos intentando solucionar. Actualiza la página" para constatar lo anterior se inserta la siguiente captura de pantalla. -----



XVI. Que con fecha 11 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/03/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS NECESARIAS RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”, que en sus puntos resolutiveos señaló lo siguiente:

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XV del presente documento.

SEGUNDO: En cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo JGE/55/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio, se notifique nuevamente vía electrónica al correo: alex_naal@hotmail.com para que el C. Alex Abraham Naal Quintal, informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 16:00 horas del día 13 de mayo de 2021, el correo electrónico, dirección y teléfono del C. Rene Ku Ceh, donde pueda ser notificado en garantía a su derecho de audiencia, lo anterior de conformidad con los Acuerdos JGE/06/2020 y JGE/01/2021, y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

TERCERO: En cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo JGE/55/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio, se notifique vía electrónica al correo: morena@ieec.org.mx al Partido Morena, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 16:00 horas del día 13 de mayo de 2021, lo siguiente:

1. Mencione si el C. Renee Ku Ceh, es candidato a algún cargo de elección popular.
2. Mencione si el C. Renee Ku Ceh, es simpatizante o militante del Partido o en su caso, si ocupa algún cargo dentro del mismo.
3. Mencione si el C. Renee Ku Ceh, realizó actividades de promoción el día 29 de marzo de 2021, en la Ciudad de Hopelchén, como se aprecia en la imagen proporcionada por el quejoso en su escrito inicial.



Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

...

XVII. Que con fecha 13 de mayo de 2021, mediante oficio OE/919/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la respuesta al requerimiento realizado al Partido Morena y al C. Alex Abraham Naal Quintal, en cumplimiento a los puntos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo AJ/Q/32/03/2021, que en esencia señalan lo siguiente:

Respuesta del C. Alex Abraham Naal Quintal, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano:



Acuerdo No. JGE/270/2021
 Expediente IEEC/Q/32/2021.

1. El C. Renee Ku Ceh, tal y como se señaló en el escrito inicial de queja, al ser **COORDINADOR DE MORENA HOPELCHEN**, puede ser notificado a y morena@ieec.org.mx electronicoscorreosloscee2014@morenacampeche.org.mx, al teléfono 981-1448453, y en la calle Queretaro 2, Barrio de Santa Ana, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Respuesta del Partido MORENA:

preguntas	respuestas
a) Mencione si el C. Renne Ku Ceh, es candidato a algún cargo de elección popular	a) no es candidato a cargo de elección popular
b) Mencione si el C. Renne Ku Ceh, es simpatizante o militante del partido o en su caso, si ocupa algún cargo dentro del mismo	b) es simpatizante
c) Mencione si el C. Renne Ku ceh, realizo actividades de promoción el día 29 de marzo de 2021, en la ciudad de Hopolchen como se aprecia en la imagen proporcionada por el quejoso en su escrito inicial.	c) si promociona el inicio de la candidatura de la Licda. Layda E. Sansores san Román a la Gubernatura por el Estado de Campeche

- XVIII.** Que con fecha 14 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/04/2021 intitulado “**ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS NECESARIAS RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE**”, que sus puntos resolutivo señala lo siguiente:

“...
PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

SEGUNDO: En cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo JGE/55/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio, se notifique vía electrónica al correo: morena@ieec.org.mx al Partido Morena, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 12:00 horas del día 18 de mayo de 2021, correo electrónico, dirección y teléfono del denunciado Rene Ku Ceh, con el fin de no dejar en estado de indefensión los derechos del denunciado respeto a su garantía de audiencia; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío del oficio de requerimiento correspondiente, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.
 ...”

- XIX.** Que con fecha 25 de junio de 2021, en virtud de la negativa de respuesta del Partido Morena, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/32/05/2021 intitulado “**ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA LOCALIZACIÓN DEL DEMANDADO RENÉ KU CEH, RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL**



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”, señalando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

SEGUNDO: Se solicita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 5 numeral 5 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, proporcione el domicilio del C. René Ku Ceh; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

TERCERO: Se solicita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo para que con su atenta colaboración se realice la notificación correspondiente, para la certeza del procedimiento, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

...”

- XIV.** Que derivado de lo anterior, con fecha 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico de la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio **INE/DERFE/STN/11028/2021**, de fecha 30 de junio de 2021, signado por el Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, mediante el cual señala que considera viable la entrega de la información solicitada en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q/32/05/2021, en el que señaló lo siguiente:

“...

En este sentido, le comento que derivado de una búsqueda realizada en el “Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores”, con el nombre de **RENE K. C.**, proporcionado el área técnica de esta Dirección Ejecutiva informó que no se identificó un registro coincidente, no obstante con el nombre de **RENEE K. C.** se localizó un registro del cual se desprende como último domicilio el ubicado en: **C SIN NOMBRE, NUM. EXT S/N, LOC EL POSTE, C.P. 24604, EL POSTE, HOPELCHEN, CAMPECHE.**

...”

- XX.** Que derivado de lo anterior, y en relación con el punto 21 del apartado de Antecedentes, con fecha 6 de julio de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Informe Técnico AJ/IT/Q/32/01/2021 intitulado **“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/55/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”**, mismo que forma parte integral del expediente de queja **IEEC/Q/32/2021**, en el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:

“...

ÚNICO: Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que la Junta General Ejecutiva determine la admisión o desechamiento del escrito de queja recibido con fecha 6 de abril de 2021, remitido por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al escrito de queja en contra del “C. Rene Ku Ceh Coordinador de Morena Hopelchen y precandidato a Presidente Municipal de Hopelchen,



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

Campeche por el Partido morena y en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por la comisión de actos anticipado de precampaña y violación a la reglas de intercampañas en franca violación a lo establecido en el artículo 585 fracción I” (sic), conforme a lo señalado en las consideraciones VI y VII del presente Informe; cabe señalar que del análisis realizado al escrito de queja, este cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Queja del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

...

- XXI.** Que en relación con el numeral 22 del apartado de Antecedentes, con fecha 7 de julio de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/238/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”*.
- XXII.** Que derivado de lo anterior, oficio SECG/3566/2021, la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informa a la Titular de la Asesoría Jurídica, que en la misma fecha la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/238/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE”*, que en su puntos resolutive aprobó que el día 9 de julio de 2021, se llevaría a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que se procedió a notificar el acuerdo correspondiente a los CC. Alex Abraham Naal Quintal, Rene Ku Ceh, así como al Partido Morena.
- XXIII.** Que derivado de lo anterior, con fecha 10 de julio de 2021, mediante OE/1716/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el original del Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos No. **OE/APA/54/2021**, en la que se manifiesta lo siguiente:

“...
*Se hace constar que **NO SE PRESENTARON A LA PRESENTE AUDIENCIA: EL C. Alex Abraham Naal Quintal, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; el C. Rene Ku Ceh; ni representante del Partido Morena;** pese haber sido notificados conforme a la ley.*
...”

- XXIV.** Que en relación con el numeral 25 del apartado de Antecedentes, con fecha 12 de julio de 2021, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/253/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/32/2021”*, que en sus puntos resolutive aprobó lo siguiente:

“...
PRIMERO: *Se da cuenta de de la audiencia de prueba y alegatos **OE/APA/54/2021** de fecha 9 de julio de 2021, derivada de la queja, interpuesta por el C. Alex Abraham Naal Quintal, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, instaurado en contra de Rene Ku Ceh, Coordinador de Morena Hopelchén, y precandidato*



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

a presidente municipal por el municipio de Hopelchén, Campeche, por el partido Morena y en contra del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, "por la comisión de actos anticipados de precampaña y violación a las reglas de intercampañas" (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

SEGUNDO: Se determina que en virtud de no haber acudido ninguna de las partes a la Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha 9 de julio de 2021, es procedente aprobar que se lleve a cabo en garantía al derecho de audiencia y defensa, fijar nueva fecha para la realización de la citada audiencia, por lo que se determina procedente las **16:00 horas del día 16 de julio de 2021**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

TERCERO: Se aprueba que a las **16:00 horas del día 16 de julio de 2021**, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las **16:00 horas del día 16 de julio de 2021**, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", aprobado el 15 de enero de 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Alex Abraham Naal Quintal**, quien pueden ser notificada en el correo electrónico alex_naal@hotmail.com adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, y del Acta de Oficialía Electoral; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las **16:00 horas del día 16 de julio de 2021**, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Rene Ku Ceh**, quien puede ser notificado en C sin nombre, numero ext. s/n, Localidad El Poste, C.P. 24604, El Poste, Hopelchen, Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo y Acta de Oficialía Electoral; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las **16:00 horas del día 16 de julio de 2021**, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido **Morena**, por conducto del representante del Partido ante el Instituto Electoral, a través de la cuentas de correo que obren en el expediente, adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo y Acta de Oficialía Electoral; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las **16:00 horas del día 16 de julio de 2021**, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **16:00 horas del día 16 de julio de 2021**, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

OCTAVO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a **16:00 horas del día 16 de julio de 2021**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de la Consideración XXIII del presente documento.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

...

XXV. Que con fecha 14 de julio de 2021, mediante los oficio OE/1748/2021 y OE/1793/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite a la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, Acta de certificación Virtual y notificación personal realizada al C. Rene Ku Ceh, respecto a lo aprobado en el Acuerdo JGE/253/2021.

XXVI. Que con fecha 15 de julio de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitido por Partido Morena a través del correo morena@ieec.org.mx por el que adjunta escrito suscrito por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, representante del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, representando al C. Renee Ku Ceh, que señala esencialmente lo siguiente:

“...

En uso de la palabra: me afirmo y ratifico de mi escrito de contestación de fecha 13 de mayo del 2021, en todas y cada una sus partes.

En uso de la palabra, en la etapa de alegatos hago la siguiente petición sea tomado en consideración, todas las pruebas aportadas para tener acreditado nuestro dicho y sea una resolución favorable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- *Se me tenga por presentado pruebas y alegatos y en su oportunidad se deseche la presente queja por ser facciosa y por falta de interés jurídico por parte de la quejosa.*

...”

XXVII. Que con fecha 17 de julio de 2021, mediante oficio OE/1835/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el original del Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos No. **OE/APA/62/2021**, adjuntando dos archivos denominados: “*Documentación MORENA y Documentación MOC*”.

XXVIII. Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

Campeche; 72, 74 y 75 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el numero OE/APA/62/2021, respecto al escrito de queja presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, integrada con número de expediente IEEC/Q/32/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/32/2021, de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/32/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/32/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Asesoría jurídica del Consejo General y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y h) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el numero OE/APA/62/2021, respecto al escrito de queja presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, integrada con número de expediente IEEC/Q/32/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; para todos los



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/32/2021, de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/32/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/32/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Asesoría jurídica del Consejo General y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVIII del presente documento.

OCTAVO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.



Acuerdo No. JGE/270/2021
Expediente IEEC/Q/32/2021.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2021.-----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- ISC. JOAQUÍN ROMÁN FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".